



Instituto
IPYPP
Pensamiento y Políticas Públicas

LA EXPLICACION DE LA SIDE NO ES SUFICIENTE

Septiembre 2024

Claudio Lozano y Jaime Farji

LA EXPLICACION DE LA SIDE NO ES SUFICIENTE

Los medios de comunicación del día de la fecha (18/09/2024) dan cuenta de declaraciones del Secretario de Inteligencia del Estado, Sergio Neiffert¹, según las cuales no habrían sido utilizados los fondos reservados asignados, oportunamente, mediante el Decreto DNU 656/24², y que posteriormente fue rechazado por las dos cámaras del Congreso Nacional.

Sin embargo, consultada la ejecución de la SIDE en la página web oficial del Ministerio de Economía el día de la fecha³, podemos ver los siguientes datos (las cifras están expresadas en millones de pesos):

OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
Servicios no personales	1.139,06	104.541,31	81.771,39	81.771,39	81.481,21
Gastos en personal	13.158,00	30.469,15	19.730,68	19.730,68	19.730,68
Bienes de consumo	623,24	1.268,24	755,25	755,25	595,40
Bienes de uso	637,48	463,07	27,42	27,42	9,11
TOTAL	15.557,78	136.741,77	102.284,74	102.284,74	101.816,40

En un paso adicional de la misma consulta, se puede visualizar un detalle de la ejecución de la partida parcial Gastos Reservados, dentro de la partida principal Otros Servicios, del inciso Servicios no personales, con los siguientes resultados:

OBJETO DEL GASTO			PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
PRINCIPAL	PARCIAL	SUBPARCIAL					
Otros servicios	Gastos reservados	Gastos reservados	650,00	103.194,00	81.073,50	81.073,50	80.893,50
	Otros n.e.p.	Otros n.e.p.	0,09	0,24	0,03	0,03	0,03

La página consultada aclara que la última actualización de los datos corresponde al día 15/09/2024.

Esa ejecución presupuestaria sólo es posible si se hizo uso del 80% del crédito presupuestario asignado mediante el Decreto DNU 656/24, puesto que antes de esa fecha la SIDE no contaba con presupuesto para contratar, recibir y pagar semejante volumen de servicios, y posteriormente a esa fecha no hubo otro acto administrativo válido que le otorgara ese crédito.

Por lo tanto, las dos cosas no pueden ser ciertas simultáneamente: si lo que declaró el secretario de inteligencia es cierto, entonces tiene esos fondos depositados en cuentas bancarias de la SIDE y no pudieron haberse usado para contratar, recibir de conformidad y pagar servicios. Si, por el contrario, los registros de la ejecución presupuestaria se corresponden con transacciones económico-financieras ciertas, entonces los fondos ya no están disponibles para su devolución, es decir que el secretario de inteligencia mintió a los miembros de la Comisión Especial Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia.

¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/ante-la-bicameral-de-inteligencia-neiffert-dijo-que-la-side-no-uso-un-peso-del-dnu-para-gastos-nid17092024/>

https://www.clarin.com/politica/jefe-side-aseguro-gasto-100-mil-millones-fondos-reservados-prometio-va-devolver_0_MUdhLOCQMA.html

<https://www.perfil.com/noticias/politica/neiffert-nego-haber-ejecutado-los-fondos-millonarios-que-el-gobierno-le-otorgo-por-dnu-a-la-side.phtml>

<https://www.pagina12.com.ar/768290-el-jefe-de-la-side-fue-al-congreso-y-dijo-que-no-habia-tocad>

² <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/401912/norma.htm>

³ <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/quien-gasta>

Los medios han atribuido al Secretario de Inteligencia la afirmación de que los fondos están en poder de la SIDE y que serán devueltos a la brevedad a las arcas del Tesoro Nacional. Si esa devolución se verifica, y es comprobada por los miembros de la comisión bicameral de fiscalización, la buena noticia es que no se habría producido ningún perjuicio económico al fisco. Además, deberá rectificarse el registro presupuestario, eliminando el crédito ya que el DNU que lo creaba ha sido derogado, y anulando los registros de compromiso, devengado y pagado, por ser falsos.

Cabe destacar que, si esos registros falsos pudieron efectuarse, ello se debe a que la Ley 25.520 Nacional de Inteligencia⁴ dispone que los funcionarios del sistema de inteligencia pueden hacer el descargo de sus gastos mediante declaración jurada. Por lo tanto, la declaración jurada emitida por funcionario competente habilita el registro, por parte de la Contaduría General de la Nación, de que el servicio se ha contratado (compromiso) y recibido de conformidad (devengado). El registro de la etapa del devengado, a su vez, implica la emisión de una orden de pago que, en el caso particular de los gastos reservados, es percibida por la SIDE para efectuar los pagos correspondientes al o a los prestadores de los servicios. La declaración jurada en el sentido de que el pago se ha producido dispara, entonces, el registro del pagado presupuestario.

Si fuera cierto lo declarado por el secretario de inteligencia a los miembros de la comisión bicameral, entonces las declaraciones juradas emitidas sobre esta materia hasta la fecha habrían contenido falsedades evidentes. Además, en lugar de haberse contratado y recibido un servicio, se habría hecho un depósito bancario. Todo ello se habría hecho sin que funcionario alguno tuviera competencias para hacerlo, ya que las normas vigentes no habilitan ese manejo de los fondos reservados. Lo único que permiten es que éstos no sean públicos, y que su modalidad de control y de resguardo de documentación sean específicos y con acceso restringido.

Constatar esta realidad es preocupante por lo que ello implica respecto de prácticas que, aparentemente, son habituales, y que no hubieran salido a la luz en caso de que éste hubiera sido el tratamiento de créditos aprobados por la ley de presupuesto, o si no se hubiera rechazado el DNU 656/24.

La Comisión Especial Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia no puede darse por satisfecha con la explicación recibida, independientemente del hecho de que, afortunadamente, los fondos estaban atesorados y no habían sido utilizados, por lo que pueden ser devueltos. Esos fondos estaban atesorados ilegalmente, porque se habían falseado todos los registros presupuestarios sin autorización, y se había constituido un fondo ilegal incumpliendo los deberes que todos los funcionarios públicos deben cumplir, y haciendo abuso de la autoridad que las normas les habían conferido.

⁴ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/70496/texact.htm>